



**CNR**

Centro Nacional de Registros

**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO  
VERSION PÚBLICA DE  
INFORMACIÓN RESERVADA  
Numeral 8 del índice de  
información de reserva  
Causal de reserva según LAIP  
Artículo 19 literal e**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO.** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación de la agenda. **Punto número tres:** lectura de las actas siguientes: sesión extraordinaria No. 4; ordinarias números 13, 14, 15 y 16, de fechas 29 de septiembre; 11, 18 y 27 de octubre; y 9 de noviembre, todas de 2017. **Punto número cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cinco:**

**Punto número seis: Informes de la Dirección Ejecutiva.** La sesión se desarrolla de la siguiente forma: **Punto dos:** Aprobación de agenda. El Ministro de Economía somete a aprobación la agenda, la que es aprobada. **Punto número tres:** lectura de las actas siguientes: sesión extraordinaria No. 4; ordinarias Nos. 13, 14, 15 y 16, de fechas 29 de septiembre; 11, 18 y 27 de octubre; y 9 de noviembre, todas de 2017. En relación a la aprobación del acta de la sesión ordinaria número quince el Consejo Directivo, realiza las siguientes consideraciones: el ingeniero Ramírez Peñate solicita que la documentación que la Dirección Ejecutiva envió a los consejales el 15 de diciembre se valore este día para tomar una decisión bien fundamentada, apegada a Derecho y en armonía con toda la información recabada a la fecha. **Punto número cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. El Consejo no tiene ninguna petición. **Punto número cinco:**

Acta Ordinaria No. 5 del 28 de febrero de 2018

---

En lo concerniente **al punto número seis: Informes de la Dirección Ejecutiva**, el director solicita que el consejo se pronuncie en relación al tema del Poder General Judicial otorgado a los miembros de la Unidad Jurídica, punto que quedó abierto en el acta

de la sesión ordinaria número diecisiete, del 22 de noviembre de 2017, en la que se dijo que era imperativo otorgar un poder especial a otros profesionales del derecho, para atender exclusivamente cualquier conflicto suscitado entre el CNR y la Unión Temporal de Sociedades que adelante se citan, en referencia al contrato *CNR-LPINT-CERO CINCO / DOS MIL TRECE-CNR-BCIE*, celebrado entre el Centro Nacional de Registros y la Unión de Sociedades TOPONORT, S.A. – GRAFCAN-TOPONORT S. A. de C. V. Sociedad Anónima de Capital Variable, o bien, cualquier conflicto generado desde la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP); siendo que en la misma sesión, el Consejo Directivo dijo que en otra reunión se discutiría la necesidad de otorgar poder especial a otros profesionales y se decidiría a quiénes. Inicia la participación el ingeniero Ramírez Peñate, quien comenta que platicó con la señora subdirectora sobre un problema que él observa en el sentido de un poder que aún no ha firmado en razón a que el actual jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano sería el apoderado del consejo pero fue también el Gerente de la UCP durante el período 2010-2017, de modo que como ha dicho en el pasado, considera que existe un conflicto de intereses, sin que se deba entender que esté atacando o dudando de la persona. Responde el Director Ejecutivo en el sentido que ese poder no es solo para el tema del asocio que recién se acaba de resolver, sino que es para cualquier otra acción que se deba ejercer judicialmente; respondiendo el ingeniero Ramírez que en vista que la amenaza más alta, por el que en la actualidad el CNR puede ser demandado, es la situación que se encuentra la institución con el asocio Toponort y ya que el poder se le otorgó a todos los abogados de la Unidad Jurídica, ¿Por qué no otorgarle a un abogado diferente para que atienda el caso del asocio Toponort? Respondiendo el director que está de acuerdo; el Ministro de Economía toma la palabra y dice que sea Ricardo Garcilazo, respondiendo el Viceministro de Hacienda que no tiene inconveniente. El director opina que le parece que se emita el acuerdo en el sentido que se otorgue un poder especial otorgado a Ricardo Garcilazo para el caso del asocio Toponort. Participa el Secretario General del CNR, proponiendo no ostentar solo él, el cargo de apoderado, en razón a cualquier incapacidad que pueda tener por lo que es oportuno que el resto de la Unidad Jurídica también sean apoderados, salvo al profesional expresado, por las razones que se han mencionado. El Director Ejecutivo propone que también se le otorgue el poder al licenciado Fernando Velasco de la Unidad Jurídica. **POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales a favor de Fernando José Velasco Aguirre, de la Unidad Jurídica Institucional y a Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Secretario General del CNR; dicho poder será amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario, para que en inicien, sigan y fenezcan en todas las instancias y trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, y diligencias no contenciosas en referencia a las decisiones en las cuales pueda tener interés como miembros del Consejo Directivo del CNR, dictadas en el ejercicio de sus facultades como miembros del referido cuerpo colegiado, exclusivamente cualquier conflicto suscitado entre el CNR y la Unión Temporal de Sociedades que adelante se citan, en referencia al contrato *CNR-LPINT-CERO CINCO / DOS MIL TRECE-CNR-BCIE*, celebrado entre el Centro Nacional de Registros y la Unión de Sociedades TOPONORT, S.A. –GRAFCAN-TOPONORT S. A. de C. V. Sociedad Anónima de Capital Variable, o bien, cualquier conflicto generado desde la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), ya sea como demandantes, demandados, por sufrir los efectos materiales de la cosa juzgada o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de

toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público u otra institución. Para el buen ejercicio de su mandato, confieren a los apoderados nombrados las facultades generales reguladas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **FACULTADES ESPECIALES:** Asimismo, los facultan para que puedan recibir emplazamientos, así como para la renuncia, transacción, desistimiento, conciliación, allanamiento y para aquellas actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso; para conciliar judicial o extrajudicialmente y querrellar en los procesos que sean aplicables tal clase de actos. **II)** El poder otorgado a los abogados mencionados solo podrá ser sustituido en el Director Ejecutivo del CNR y este a su vez, podrá delegarlo en quien el Consejo Directivo le autorice mediante acuerdo. **III)** **Facultan** a los apoderados para que puedan actuar de manera conjunta o separada. **IV)** **Solicitan** a la administración emitir el documento respectivo. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

